

Programa GIPUZKOA QUANTUM 2026

Plazos:	<ul style="list-style-type: none">○ Presentación de solicitudes: Desde 06/05/2026 hasta el 15/06/2026 a las 13:00 horas.○ Desarrollo del proyecto: Los proyectos no podrán haberse iniciado antes de presentar la solicitud (efecto incentivador) y deberán finalizar antes del 30/09/2027.
Objeto:	Impulsar el desarrollo de las tecnologías cuánticas a través del apoyo de proyectos de I+D.
Entidades Beneficiarias:	Podrán acceder a estas ayudas las empresas y entidades incluidas en la RVCTI que: <ul style="list-style-type: none">○ Desarrollen actividad en Gipuzkoa○ Estén al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social○ No estén incursas en prohibiciones para obtener subvenciones públicas○ No hayan sido sancionadas por discriminación por razón de sexo.
Hecho subvencionable:	Se considerarán objeto de ayuda proyectos en las siguientes áreas: hardware cuántico y componentes del stack cuántico; algoritmos, compiladores, middleware o entornos híbridos clásicocuánticos con aplicación industrial; optimización cuántica aplicada a industria, logística o energía; simulación cuántica de materiales, reacciones químicas o sistemas complejos; integración de computación cuántica en sistemas de control industrial; sensores cuánticos para aplicaciones industriales, de infraestructuras o diagnóstico médico; pilotos industriales con tecnologías cuánticas; transición hacia criptografía post-cuántica; metodologías experimentales en cuántica; y diseño y validación de prototipos científicos en cualquiera de los dominios anteriores. Esta lista es orientativa y no excluyente. Los proyectos podrán presentarse en cooperación (2 o más entidades coliderando el proyecto) o de manera individual .
Gastos subvencionables:	Serán subvencionables los gastos directamente vinculados al proyecto: <ul style="list-style-type: none">○ Personal interno: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado al proyecto. Este concepto solo será aplicable a proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental, así como a proyectos de Investigación Básica dentro de la tipología de proyectos individuales desarrollados por entidades con experiencia cuántica acreditada.○ Equipamiento, instrumental y material, en la medida en y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto.○ Patentes y derechos de propiedad intelectual directamente vinculados al proyecto.○ Las subcontrataciones: La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 50 % del importe de la actividad subvencionada.○ Costes indirectos: 20% sobre gastos directos de personal propio.
Cuantía de las ayudas:	Importe máximo de subvención: <ul style="list-style-type: none">○ Proyectos individuales: 80.000 €.○ Proyectos en cooperación: 120.000 €. Cuantías: En función de la catalogación del proyecto: <ul style="list-style-type: none">○ Investigación Fundamental: Hasta 100%.○ Investigación Industrial: Hasta 50%.○ Desarrollo experimental: Hasta 25%. Las ayudas para Investigación industrial podrán aumentarse hasta un máximo de 80% de los costes subvencionables: <ul style="list-style-type: none">○ Medianas empresas: 10%○ Pequeñas empresas: 20%○ Colaboración efectiva: 15%○ RVCTI: Hasta 100% de costes subvencionables cuando el proyecto constituya una actividad no económica en el sentido del Marco de I+D+i de CE. Es decir, cuando los resultados sean de libre acceso y publicables y la actividad no se realice por encargo ni en condiciones de mercado en beneficio exclusivo de una empresa.
Requisitos específicos:	<ul style="list-style-type: none">○ Hasta 3 proyectos por entidad (1 proyecto individual y 2 en cooperación).○ Los proyectos podrán presentarse en alguna de las siguientes modalidades:<ul style="list-style-type: none">● Proyectos en cooperación: dos o más entidades coliderando el proyecto.● Proyecto individual de entidad con experiencia cuántica acreditada.● Proyecto individual de entidad con participación de experto cuántico.● No se admiten gastos inferiores a 200 €.○ Para obtener Informe Técnico de Calificación Fiscal, la entidad debe superar el 50% de la valoración máxima.○ Los proyectos se priorizarán de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none">● Proyectos de empresas o Unidades de I+D empresarial en colaboración.● Proyectos de empresas y Unidades de I+D empresarial en colaboración.● Proyectos individuales de empresas y Unidades de I+D empresarial.● Proyectos colaboración presentados por centros de la RVCTI.● Proyectos individuales presentados por centros de la RVCTI.
Normativa:	ORDEN de 21 de abril de 2026 (BOG Nº 81).